

H. Cámara de Diputados de la Nación

SEC: J. J699 J660

SEC: J. J699 J660

Los Islas Malvinas; Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Afgentinas

Buenos Aires 12 de Marzo de 2003

Sr. Presidente de la H. Camara de Diputados de la Nación Dn. Eduardo Camaño. S / D

Me dirijo a Ud, a fin de solicitarle tenga a bien disponer la reproducción de un Proyecto de Ley de mi autoría, Exp. 6694- D-01, publicado en el Tramite Parlamentario N 166 del 01 de Noviembre de 2001.

MARTHA C. ALARCIA DEPUTADA DE LA NACION IONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS



18 PROYECTO DE LEY El Senado y Cámara de Diputados,...

## LUCHA CONTRA EL BIOTERRORÍSMO

Artículo 1º - A través de la presente ley se pone en marcha un programa de emergencia de lucha con-

tra el bioterrorismo, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación.

- Art. 2ª Se habilitará una central telefónica, gratuita, donde los ciudadanos puedansatisfacer preguntas y consultas. El personal que responda a las mismas deberá estar capacitado adecuadamente para responder correctamente, dar las instrucciones que el caso requiera y efectuar las derivaciones pertin en t e s
- Art. 3" También se habilitará otra central telefónica y de correo electrónico para exclusiva consulla del personal de salud, donde se brindo información sobre riesgos, síntomas, primeros auxilios y vías de derivación.
- Art. 4° Sc realizarán cursos de entrenamiento para el personal de salud, bomberos, correos y policial, acerca do cómo responder adecuadamente ante emergencias provocadas por ataques terroristas con armas de tipo químico y/o biológico.
- Art. 5" Se habilitarán centros especializados en armas químicas y biológicas dentro del Hospital Muñiz y del Instituto Malbrán, para que en caso do ataque puedan efectuarse rápidamente los exámenes requeridos sobre las muestras biológicas y In administración precoz de los tratamientos requeridos.
- Art. 6° El Ministerio de Salud implementará un sistema rápida respuesta, equipo que pueda trasladarse inmediatamente tomar cuadas de aislamiento, toma de muestras y toda otra que la situación requiera.
- Art. 7º Se producirán y/o adquirirán vacunas contra el ántrax y víruela, así como antídotos contra botulismo y otros agentes.
- Art. 8º Para cumplir con los artículos precedentes se destinará una partida especial en el presupuesto del año 2002, derivada de un porcentaje del 10 % de la Ley de Cheques.
- Art. 9° Se implementará una campaña de información y esclarecimiento a la población a fin de que la misma pueda prevenirse adecuadamente.
  - Art. 10 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Martha C. Alarcia. - Maria L. Chaya.

